REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 525-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de diciembre de 2016, Informe N° 004-2017/GRP-401000 CE SIE N° 002-2016 de fecha 06 de enero de 2017, Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de enero de 2017 e Informe N° 017-2017/GRP-401000-401100 de fecha 09 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 004-2017/GRP-401000 CE SIE N° 002-2016 de fecha 06 de enero de 2017 los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"- SEGUNDA CONVOCATORIA***, remiten a la Gerencia Sub Regional las Bases de la adquisición en comento a fin de que sean aprobadas;

Que, Resolución Gerencial Sub Regional N° 525-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de diciembre de 2016 se resolvió aprobar el expediente de contratación para la adquisición en comento, en dicho acto resolutivo se ha señalado: ***"APROBAR*** *el Expediente de Contratación para la* ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"*** *mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica, signada con el N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios"*;

Que, con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de enero de 2017 se ha declarado desierto el procedimiento de selección referido en el considerando anterior, debido a que no se contó con el registro de al menos dos propuestas para que resultará válido según lo señalado por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende mediante proveído s/n de fecha 06 de enero de 2017 se han derivado los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado en el sentido que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección denominado ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"- SEGUNDA CONVOCATORIA***;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *"Se encuentran encargados de los Procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – Sub región Luciano Castillo Colonna – GERENCIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente el artículo 26°: *"Subasta Inversa Electrónica. La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes".* Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 78° *"Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. Para aprobar una ficha técnica la Central de Compras– PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que deben brindar dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente";*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA – Sub Región "Luciano Castillo Colonna"

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: *"1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...)";*

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la declaración de desierto: *"**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas**. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...) Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez la siguiente convocatoria se realizada bajo el procedimiento de adjudicación simplificada. (...)";

Que, teniendo en consideración lo establecido en la norma vigente y habiendo corroborado que las bases del procedimiento denominado ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"- SEGUNDA CONVOCATORIA*** se encuentran dentro de los márgenes establecidos por la ley así como cumple con todos los requisitos, y habiéndose declarado desierto el procedimiento en cuestión en su primera convocatoria, corresponde aprobar las mismas a fin de continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de selección señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – **SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"*** con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTICULO TERCERO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Presidente y Miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL